



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), junio trece (13) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	RUBEN DARIO ARBOLEDA LEGARDA.
Demandado:	SIXTA TULIA MUÑOZ ZAPATA.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00108-00
Interlocutorio:	Nro. 107 de 2022
Decisión:	Fija audiencia inicial. -

Vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con las etapas subsiguientes del proceso, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la de decisión de excepciones, la de conciliación, el interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, el control de legalidad y el decreto de pruebas.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día 25. del mes de agosto de 2022 a las 9:30 a.m.

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acuden, sin que se justifique en el término legal (3 días).-

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv.-

A la audiencia señalada, no podrá intervenir el abogado EFREN DARIO ANGULO MADERA ya que, hasta el momento de contestar la demanda solo

portaba licencia provisional, salvo que en el transcurso de este proceso ya cuente con tarjeta profesional de abogado debidamente inscrito.

En estos terminados se reactiva la demanda toda vez que no puede estar suspendida por tiempo indefinido.

A la parte demandada, se le requirió para que, se hiciera a los servicios de un abogado idóneo que suscribiera la respuesta presentada oportunamente, no lo hizo, por lo que este asunto continuará su trámite normal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c724a6391931507e7d336442d398014348fcbef0c31afa648fc194ac957fab**

Documento generado en 13/06/2022 09:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>